



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0065/04/22

Oficio N° ORP/SGPARN/2269/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 13 de junio de 2022

GUADALUPE ENRIQUE COLORADO PÉREZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2022, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/120/2022 de fecha 02 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 13 de Junio de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 11 de Mayo de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional	Tlachichuca	Puebla	Guadalupe Enrique Colorado Pérez

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	675535.5833	2111953.2309
2	675574.5138	2111953.1505
3	675550.9686	2111861.4498
4	675490.7721	2111844.8107
5	675513.2526	2111893.8504



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0065/04/22

Oficio N° ORP/SGPARN/2269/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 13 de junio de 2022

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	12/06/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional	.4556	.45	.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional	.45 (punto cuarenta y cinco)	15.7 (quince punto siete)

Nombre del predio: Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/06/22 - 12/06/23	Abies religiosa	.45	7.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus montezumae	.45	8.63	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CESAR AVELINO GUTIERREZ VAZQUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0065/04/22

Oficio N° ORP/SGPARN/2269/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 13 de junio de 2022

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	517-CA

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 253 Z-1 P1/1 del Ejido Puerto Nacional	S-21-179-NAC-006/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0065/04/22

Oficio N° ORP/SGPARN/2269/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 13 de junio de 2022

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. En el informe anual respectivo, deberá agregar en plano georreferenciado o imagen simple sin distorsión la poligonal del predio sobre una imagen satelital más actualizada, al momento de la presentación del informe, así como el plano georreferenciado de la ubicación real de las áreas intervenidas por tratamiento silvícola comparado con lo previsto en el plano de plan de cortas.
12. Debido a la alta fragmentación del ecosistema forestal dentro del predio por la actividad agrícola, con objeto de garantizar la permanencia de la masa forestal conforme al uso actual, deberá abstenerse de realizar labores de agricultura debajo del dosel forestal, en su lugar, deberá fomentar el establecimiento y desarrollo del sotobosque a través de especies herbáceas y arbustivas que contribuyan a la sucesión ecológica y esta a su vez, permita el establecimiento, renovación y desarrollo de la nueva masa forestal, apoyado en su caso, por el cumplimiento estricto del programa de reforestación contenido en el programa de manejo forestal.
13. Dado a que el predio en el que se realizará el aprovechamiento de recursos forestales maderables se ubica dentro de la zona de influencia del Área Natural Protegida en la modalidad de Parque Nacional Pico de Orizaba, en un plazo no mayor a 30 días hábiles y previo a la ejecución del programa de manejo forestal, deberá integrar y presentar un programa de mejores prácticas que deberá observar durante el aprovechamiento forestal, mismo que debe orientarse a la sustentabilidad de los distintos elementos naturales que mantienen una estrecha interacción con el ANP, preservando ejemplares pasados de turno y que por sus características fenotípicas sean deseables para promover su regeneración natural, así como arboles muertos que sirvan como madriguera y percha de fauna silvestre local.
14. Deberá evitar la erosión utilizando únicamente caminos de saca, evitando la cacería dentro del predio y quedando prohibido la quema de cualquier vegetación y basura dentro de la superficie en donde se pretende desarrollar el aprovechamiento. Así mismo establecer guardarrayas o brechas cortafuego de manera perimetral en el predio, para evitar la fuga de fuego en caso de presentarse y que este afecte al Parque Nacional, dada su cercanía.
15. Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Programa de Manejo Forestal y también remitir tanto a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México como a la Dirección del Parque Nacional Pico de Orizaba, copia de informes anuales de cumplimiento.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/F5-0065/04/22

Oficio N° ORP/SGPARN/2269/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Puebla, Puebla, a 13 de junio de 2022

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO NÚM./00491, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CITA".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 70/22 P

L'MCCP/I'MMJ/I'JAGM

M A



